

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2012-01023.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 156 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta que según se desprende del expediente, los alimentarios LUIS CARLOS GUÍO HERNÁNDEZ y MICHAEL ESTIBEN GUIO HERNÁNDEZ son en la actualidad mayores de edad, y en consideración a la autorización aportada por estos el 26 de noviembre de 2020 (archivo N° 12); por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web, de los títulos judiciales consignados por cuenta de este asunto, a fin de que sean cobrados por la demandante señora NUBIA HERNÁNDEZ ROLDÁN en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.


Ahora, sobre la petición del 30 de agosto de 2021 allegada por la mencionada demandante y relativa a que el demandado le colabore económicamente con su hija SANDRA MILENA GUIO HERNÁNDEZ, se destaca que la misma no es procedente, por resultar ajena al contenido de la sentencia proferida el pasado 3 de abril de 2013.


Con todo y comprendiendo la situación que relata, se sugiere a la señora NUBIA HERNÁNDEZ ROLDÁN consultar con el DEFENSOR DE FAMILIA y el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO asignados a este despacho judicial, el procedimiento a seguir.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbd8b958927fd01b3c35e336558f62ab067257cb1ccaf36f1fe1edd1558f18a**
Documento generado en 09/09/2021 10:05:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**